

94

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

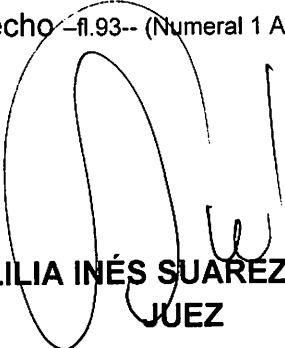
Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-000150
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM ORLANDO GÓMEZ NOVA

1.- APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl.91- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl.93-- (Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.